

SECRETARIA GENERAL**RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0912-2020-UNHEVAL**

Cayhuayna, 21 de diciembre de 2020.

VISTOS, los documentos que se acompañan en seis (08) folios;**CONSIDERANDO:**

Que el Jefe de la Oficina de Asesoría Legal, con Informe N° 493-2020-UNHEVAL/AL, de fecha 16.DIC.2020, emite opinión respecto a la solicitud respecto a la exoneración de pago de Título Profesional por tener la condición de alumna ponderada de la egresada Rosa Angélica Bartolo Reyes; precisando lo siguiente:

I. ANTECEDENTES:

- 1.1 Que, mediante Formulario Único de Trámite S/N, la ex alumna egresada Rosa Angélica Bartolo Reyes solicita exoneración de pago del Título Profesional, por haber obtenido nota ponderada mayor a 14.
- 1.2 Que, mediante Proveído Digital N° 0458-2020-VRACad-UNHEVAL, el Vicerrectorado Académico remite a la Dirección de Asuntos y Servicios Académicos el expediente administrativo para su trámite respectivo.
- 1.3 Que por el Informe N° 051-2020-UNHEVAL-DAA/UPA-J. el Jefe de la Unidad de Procesos Académicos informa que, habiéndose procedido con la verificación y en aplicación de los artículos 9° y 14°, inc. b) del Reglamento de Beneficios para Egresados de Alto Rendimiento Académico en el Pre grado, comunica que, si procede la exoneración del pago del Título Profesional, en relación a la petición de la egresada antes mencionada.

NOMBRES Y APELLIDOS	FECHA DE INGRESO Y EGRESO	PROMEDIO PONDERADO	FACULTAD
ROSA ANGÉLICA BARTOLO REYES	2015 - 2019	16.88	Obstetricia

- 1.4 Por el Oficio Virtual N° 329-UNHEVAL-VRACAD-DaySA, el Director de Asuntos y Servicios Académicos remite el expediente al Vicerrector Académico para la continuación del trámite respectivo.
- 1.5 A través del Proveído Digital N° 0460-2020-VRACad-UNHEVAL, el Vicerrector Académico remite a la Oficina de Asesoría Legal el expediente administrativo, a efectos de emitir opinión legal.

II. APRECIACIÓN JURÍDICA:**De los derechos de los alumnos:**

- 2.1 Que, el artículo 567° del Reglamento General de la UNHEVAL prescribe son derechos de los estudiantes entre otros, la de:

"ee) los alumnos de alto rendimiento académico, egresados con promedios ponderados tienen el derecho de acogerse a los beneficios que se establezcan en el reglamento respectivo o por disposición del Consejo Universitario;"

Del análisis del presente caso:

- 2.2 Que, en el presente caso se advierte que, de la revisión de la documentación de la ex alumna egresada, se observa que, ha obtenido promedio ponderado, mayor a 14, por lo que su petición se subsume a los alcances del inciso ee) del artículo 567° del Reglamento General de la UNHEVAL; esto es, por haber egresado con promedios ponderados; sin embargo, dicha disposición también es genérica al momento de establecer las exoneraciones; por ende, atendiendo a su petición, se le deberá de exonerar solamente del pago por derecho de Título Profesional, se asume esta posición toda vez que, no se puede desmerecer el esfuerzo académico de los alumnos que al concluir su carrera, hayan obtenido un promedio ponderado, consecuentemente se debe retribuir dicho esfuerzo académico.
- 2.3 En cuanto al ente que debe emitir pronunciamiento respecto a las peticiones de exoneración por derecho de Título Profesional, por haber obtenido promedio ponderado, no se advierte de los documentos normativos, la dependencia específica que deba emitir pronunciamiento en dichos casos; sin embargo, en aplicación de los alcances del inciso u) del artículo 155° del Reglamento General, corresponderá al Consejo Universitario emitir pronunciamiento respecto a las peticiones de exoneración, formulada por la egresada Rosa Angélica Bartolo Reyes; ahora bien, atendiendo al interés superior del estudiante, el Rectorado en aplicación de los alcances del inciso dd) del Artículo 171° del Reglamento General de la UNHEVAL deberá de emitir el acto administrativo correspondiente, con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario.

III. OPINIÓN:

...iii

TRANSCRIPCIÓN

En la fecha se ha exco...
Resolución siguiente





SECRETARIA GENERAL

.../// RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0912-2020-UNHEVAL

Pág.-02-

3.1. Que, mediante Resolución Rectoral, con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario, y en aplicación al inciso dd) del artículo 171° del Reglamento General, se resuelva:

- Que, se declare PROCEDENTE la exoneración del derecho de pago del Título Profesional, por haber obtenido promedio ponderado mayor a 14, supuesto previsto en los alcances del inciso ee) del artículo 567° del Reglamento General de la UNHEVAL, esto es por haber egresado con promedio ponderado, de conformidad con los alcances del Informe N° 051-2020-UNHEVAL-DAA/UPA-J, emitido por la Jefatura de la Unidad de Procesos Académicos, a favor de la ex alumna egresada Rosa Angélica Bartolo Reyes de la Facultad de Obstetricia.

Que el Rector, remite el caso a Secretaria General con Proveído Digital N° 2143-2020-R/UNHEVAL, para que se emita la resolución correspondiente CON CARGO A DAR CUENTA AL CONSEJO UNIVERSITARIO; y,

Estando a las atribuciones conferidas al Rector por la Ley Universitaria N° 30220, por el Estatuto y el Reglamento de la UNHEVAL, por la Resolución N° 050-2016-UNHEVAL-CEU, del 26.AGO.2016, del Comité Electoral Universitario, que proclamó y acreditó, a partir del 02.SET.2016 hasta el 01.SET.2021, a los representantes de la Alta Dirección, y por la Resolución N° 2780-2016-SUNEDU-02-15.02, del 14.OCT.2016, que resolvió proceder a la inscripción de las firmas de las autoridades de la UNHEVAL en el Registro de Firma de Autoridades Universitarias, Instituciones y Escuelas de Educación Superior de la SUNEDU;

SE RESUELVE:

- 1° EXONERAR el PAGO por derecho de Título Profesional, a favor de la alumna ROSA ANGELICA BARTOLO REYES, de la EP. de Obstetricia de la Facultad del mismo nombre de la UNHEVAL, por haber obtenido promedio ponderado, el mismo que no incluye el costo del diploma y del caligrafiado; por lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución.
- 2° DISPONER que la Dirección General de Administración y los demás órganos internos, adopten las acciones complementarias.
- 3° DAR A CONOCER esta Resolución a los órganos competentes y al interesado.

Regístrese, comuníquese y archívese.



FRANCISCO ALDO M. OSTOS MIRAVAL
RECTOR



Abog. YERSELY X. FIGUEROA QUIÑONEZ
SECRETARIA GENERAL

Handwritten signature and blue stamp of Yersely X. Figueroa Quiñonez, General Secretary.

Distribución:
Rectorado-VRAcad
VRInv.-AL-OCI
Transparencia
FOBS.-UT-DIGA
UPA-UGyT-URCyAA
Interesada-Archivo